



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 21 AGO. 2020
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-00006-00.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y en atención a la petición que obra a folio 65, el Despacho DECRETA:

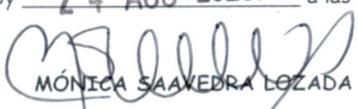
EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la sociedad demandada CELLPROCOM AUDIOVISUALES S. EN C., que tengan o lleguen a tener a su favor en las cuentas corrientes y de ahorro, o cualquier clase de depósito de los bancos y entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Limitando la medida cautelar en la suma de (\$ 7.987.000.00). Librar oficios.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. SB Hoy 24 AGO 2020 a las 08:00 a.m.

La secretaria,


MÓNICA SAAVEDRA LOZADA